RESOLUCIÓN SBS Nº 3759-2017

Lima, 26 de setiembre de 2017

EL INTENDENTE GENERAL DE MICROFINANZAS (a.i.)

VISTA:

La solicitud presentada por CMAC Piura S.A.C. para que esta Superintendencia autorice la apertura de tres (03) Oficinas Especiales, según se indica en la parte resolutiva; y,

CONSIDERANDO:

Que, en sesión de Directorio de fecha 01 de setiembre de 2017, se acordó la apertura de las referidas Oficinas Especiales;

Que, la empresa solicitante ha cumplido con presentar la documentación correspondiente para la apertura de las oficinas, conforme lo establece el Procedimiento 11° del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) vigente de esta Superintendencia;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros – Ley N° 26702, el Reglamento de Apertura, Conversión, Traslado o Cierre de Oficinas y Uso de Locales Compartidos, aprobado mediante Resolucion SBS N° 4797-2015; y, en uso de las facultades delegadas mediante Resolución SBS N° 12883-2009 y Memorandum N° 542-2017-SABM;

RESUELVE:

Artículo Único.- Autorizar a CMAC Piura S.A.C la apertura de tres (03) Oficinas Especiales según se detalla en el Anexo que acompaña a la presente Resolución.

Registrese, comuniquese y publiquese.

MYRIAM CORDOVA LUNA Intendente General de Microfinanzas (a.i.)

Anexo a la Resolución SBS Nº 3759-2017

N°	Departamento	Provincia	Distrito	Dirección
1	Lambayeque	Chiclayo	Oyotún	Calle Bolognesi N° 475
2	Lambayeque	Ferreñafe	Ferreñafe	Calle Bolívar N° 518 - Pueblo tradicional Ferreñafe
3	Lambayeque	Chiclayo	La Victoria	Av. Los Incas N° 1057

1573207-3

Autorizan la actuación de persona natural como Representante en el Perú de Bancolombia S.A.

RESOLUCIÓN SBS Nº 3812-2017

Lima, 27 de setiembre de 2017

LA SUPERINTENDENTA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La solicitud presentada por el señor Andrés Giraldo Vélez, para que esta Superintendencia le otorgue autorización para actuar como Representante en el Perú de Bancolombia S.A.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución SBS Nº 5306-2012 del 03/08/2012, se autorizó a la señora Dariella Paola Gentile

Velilla para actuar como Representante en el Perú de Bancolombia S.A.:

Que, mediante carta presentada el 31/07/2017, el señor Andrés Giraldo Vélez, de nacionalidad colombiana e identificado con Carné de Extranjería N° 001374996, solicita a esta Superintendencia autorización para que actúe como Representante en el Perú de Bancolombia en reemplazo de la señora Dariella Paola Gentile Velilla:

Que, en el marco de lo establecido en el artículo 43° de la Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros - Ley N° 26702 y sus modificatorias, y de conformidad con los requisitos exigidos en el artículo 20° del Reglamento para la Constitución, Reorganización y Establecimiento de Empresas y Representantes de los Sistemas Financieros y de Seguros, (Resolución SBS N° 10440-2008), y en el procedimiento N° 06 del TUPA de esta Superintendencia; se ha verificado que la documentación presentada por la referida empresa bancaria extranjera no establecida en el país, se encuentra legalmente conforme;

Estando a lo informado por el Departamento de Supervisión Bancaria "B" y por el Departamento Legal;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Dejar sin efecto la Resolución N° 5306-2012 del 03/08/2012, por la cual se autorizó a la señora Dariella Paola Gentile Velilla a actuar como Representante en el Perú de Bancolombia S.A.

Artículo Segundo.- Autorizar al señor Andrés Giraldo Vélez, a actuar como Representante en el Perú de Bancolombia S.A.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SOCORRO HEYSEN ZEGARRA Superintendenta de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

1572577-1

GOBIERNOS REGIONALES

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Aprueban Cuadros para Asignación de Personal Provisional de la Dirección Regional de Salud DIRESA - Callao, de las Direcciones de Redes de Salud Bonilla - La Punta, BEPECA y Ventanilla, así como del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y los Hospitales San José y Ventanilla

ORDENANZA REGIONAL Nº 000011

Callao, 14 de setiembre del 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao en Sesión Ordinaria del 14 de setiembre del 2017;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 38º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 establece que las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia;

Que, el Gobierno Nacional con fecha 02 de Diciembre del 2016, ha publicado en el Diario Oficial "El Peruano", la Ley Nº 30518 "Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2017" en cuyo Artículo 8, numeral 8.1 literal

g), autoriza el nombramiento de hasta el 20% (veinte por ciento) de los profesionales de la salud y de los técnicos y auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud - CLAS, definidos a la fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1153;

Que, mediante Ley Nº 30057, se aprobó la Ley del Servicio Civil, la cual establece en su Cuarta Disposición Complementaria Final que el Cuadro para Asignación de Personal – CAP y el Presupuesto Analítico de Personal PAP serán sustituidos por el instrumento de gestión denominado Cuadro de Puestos de la Entidad - CPE:

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304 – 2015 – SERVIR – PE se aprobó la Directiva Nº 002 -2015 – SERVIR / GDSRH, modificada mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016 SERVIR-PE, el cual resuelve: Artículo 1| Formalizar la aprobación de las siguientes modificaciones de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos, Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad – CPE", así mismo que de acuerdo al numeral 1.2 del Anexo Nº 4 de la directiva en mención, indica que, Aquellas entidades exceptuadas de las prohibiciones de ingreso, nombramiento, designación y contratación previstas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico u otra norma nacional con rango de Ley, podrán hacer ajustes a su CAP con la aprobación de un CAP Provisional, respetando las limitaciones establecidas en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Publico. En este contexto de excepción, de igual manera estas entidades podrán hacer ajustes a su CAP Provisional en el año fiscal vigente;

el Ministerio de Salud mediante Resolución Ministerial Nº 044 - 2017 / MINSA de fecha 25 de enero del 2017, aprueba los "Lineamientos para la composición del 20% de los profesionales de la salud y de los técnicos auxiliares asistenciales de la salud del Ministerio de Salud, sus organismos públicos y las unidades ejecutoras de salud de los gobiernos regionales y las Comunidades Locales de Administración en Salud – CLAS", en el marco del nombramiento dispuesto en la Ley N° 30518, Ley de presupuesto del Sector Publico para el año fiscal 2017", que en anexo forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial:

Que, asimismo en el numeral 5.9.1 de la Resolución Ministerial Nº 044 - 2017 / MINSA, señala que se deberá contar con cargos previstos para el personal de la salud considerado apto al nombramiento, para lo cual deberá contarse con el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) sobre la base de lo dispuesto en el Anexo 4 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/GDSRH, que aprueba "Normas para la Gestión del Proceso de Administración de Puestos y Elaboración y Aprobación del Cuadro de Puestos de la Entidad" aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR/PE y modificada por la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 057-2016-SERVIR/PE, en coordinación con el órgano

encargado de racionalización o la que haga sus veces; Que, visto el Oficio Nº 3862 – 2017 – GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / UPP de fecha 24 de Agosto del 2017, mediante el cual el Director General de la Dirección Regional de Salud – DIRESA – Callao, remite al Secretario del Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP- P de las 04 Unidades Eiecutoras del Sector Salud del Pliego 464 Gobierno Regional del callao: U.E. Nº 400 DIRESA CALLAO, U.E. Nº 401 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION, U.E. N° 402 HOSPITAL SAN JOSE Y U.E. N° 403 HOSPITAL DE VENTANILLA, para la aprobación con Ordenanza Regional en conformidad al punto 4.1 del anexo 4 de la Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 304-2015-SERVIR-PE; Que, visto el OFICIO Nº 1192-2017-SERVIR/PE, de

fecha de recepción 22 de Agosto del 2017, mediante el cual el Presidente Ejecutivo AUTORIDAD NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, adjunta el Informe Técnico Nº 199-2017-SERVIR/GDSRH, que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR respecto a las propuestas de CAP-P, de conformidad con lo establecido en el numeral 4.1 del Anexo Nº 4 de la Directiva Nº 002-2015-SERVIR/ GDSRH.

Que, visto el Oficio Nº 2662 - 2017 - GRC / DIRESA / DG / OEGDRH / UPP de fecha 07 de Junio del 2017, mediante el cual el Director General de la Dirección Regional de Salud - DIRESA - Callao, remite al Gerente (e) de Desarrollo del Sistema de Recursos Humanos de la Autoridad Nacional de Servicio Civil - SERVIR, los proyectos de Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP- P de las 04 Unidades Ejecutoras del Sector Salud del Pliego 464 Gobierno Regional del callao: U.E. Nº 400 DIRESA CALLAO, U.E. Nº 401 HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION, U.E. Nº 402 HOSPITAL SAN JOSE Y U.E. Nº 403 HOSPITAL DE VENTANILLA. Así mismo la U.E. Nº 400 DIRESA CALLAO, remite el CAP-P de la Administración Central, de las tres Direcciones de Red de Salud: Bonilla - La Punta, BEPECA y Ventanilla, adjuntando la documentación requerida para su aprobación, como es el Informe Técnico 019-2017-GRC/DIRESA/OEGDRH/UPP, DE FECHA 04 DE Agosto del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de programación y Presupuesto de la Oficina Ejecutiva de Gestión de Desarrollo de Recursos Humanos, mediante el cual sustenta la propuesta de la modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP-P Informe Nº 027-2017-GRC/DIRESA/OEPE/UO de fécha 04 de Agosto de 2017, emitido por la jefe de la Unidad de Organización de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico el cual emite opinión técnica favorable

Que, visto el Oficio Nº 2126-2017-DG-OEPE-HN. DAC.C, de fecha 07 de Junio del 2017, mediante el cual la Directora General del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – HNDAC remite al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao, el proyecto del Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP - P, adjuntando la documentación requerida para su aprobación, como es el Informe Técnico Nº 306 – 2017 – OARH-HNDAC-C, de fecha 22 de Mayo del 2017, emitido por la Jefa de la Oficina de Administración de Recursos . Humanos del HNDAC, mediante el cual sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P y el Informe Técnico Nº 104 – 2017 – HNDAC – OEPE, de fecha 31 de Mayo del 2017, emitido por el Director de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento Estratégico del HNDAC, mediante el cual emite opinión favorable:

Que, visto el Oficio Nº 1326-2017-GRC-DE-HSJ-C de fecha 05 de Junio del 2017 mediante el cual la Directora Ejecutiva del Hospital San José - HSJ remite la propuesta de Cuadro para Asignación de Personal Provisional – CAP-P del Hospital San José adjuntando la documentación requerida para su aprobación, como el Informe Nº 019 - 2017 - UGRH - HSJ de fecha 02 de Junio del 2017, emitido por la Jefe de Unidad de Gestión de Recursos Humanos del HSJ mediante el cual sustenta la propuesta de modificación del cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P del Hospital San José, ante el Gobierno Regional del Callao y el Informe Técnico Nº 003 - 2017 - JAC - O - OPE / HSJ de fecha 06 de Junio del 2017, del área de Organización del Hospital San José, mediante el cual emite opinión favorable;

Que, visto el Oficio Nº 739 - 2017 - GRC / HV / UA / OP, mediante el cual el Director del Hospital de Ventanilla -HV, remite al Director General de la Dirección Regional de Salud del Callao su proyecto de Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP - P, para lo cual adjunta la documentación requerida para su aprobación, como es el Informe Nº 069 – 2017 – GRC / HV / UA / OP, de fecha 01 de Junio del 2017, emitido por el jefe de la Oficina de Personal del Hospital de Ventanilla, mediante el cual sustenta la propuesta de modificación del Cuadro para Asignación de Personal Provisional - CAP-P, asimismo se adjunta el Informe Técnico Nº 014 - 2017 - GRC / HV / UPE de fecha 02 de Junio del 2017, emitido por el Jefe de la Unidad de Planeamiento mediante el cual emite opinión favorable:

Que, visto el Memorándum Nº 1880-2017 - GRC GRPPAT, de fecha 05 de setiembre del 2017, mediante el cual la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, manifestó que dichas propuestas han sido revisadas por la Autoridad Nacional de Servicio Civil-SERVIR, quien mediante Informe Técnico Nº 199-2017-SERVIR/GDSRH,

que constituye la opinión técnica favorable de SERVIR respecto a las propuestas de los proyectos de Cuadros para Asignación de Personal Provisionales CAP – P de la Dirección Regional de Salud del Callao y de sus tres Direcciones de Red de Salud, así como el CAP – P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión, el CAP – P del Hospital San José y el CAP – P del Hospital de Ventanilla, por lo que recomienda proseguir con las acciones administrativas necesarias para su aprobación;

Que, con Informe N° 886-2017-GRC/GAJ de fecha 08 de setiembre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica manifiesta que se han cumplido con las formalidades establecidas en la normativa vigente, por lo que procedente a visar el proyecto de Ordenanza que aprueba los cuadros para Asignación de personal Provisional -CAP-P de la Dirección Regional de Salud- DIRESA CALLAO, de sus Tres Direcciones de Redes de Salud: Bonilla- La Punta-BEPECAy Ventanilla, el CAP-P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión y el CAP-P del Hospital San José, y Hospital de Ventanilla, debiendo aprobarse en Sesión del Consejo Regional, de conformidad con lo previsto por el Artículo 15° de la Ley N°27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el Consejo Regional del Gobierno Regional del Callao, en uso de las facultades establecidas en el Artículo 15º de la Ley Nº 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en virtud a los considerandos establecidos, por unanimidad:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA LOS CUADROS PARA ASIGNACIÓN DE PERSONAL PROVISIONAL – CAP – P DE LA DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD DIRESA – CALLAO, DE SUS TRES DIRECCIONES DE REDES DE SALUD: BONILLA – LA PUNTA, BEPECA Y VENTANILLA, ASÍ COMO EL CAP – P DEL HOSPITAL NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRIÓN, DEL HOSPITAL SAN JOSÉ Y DEL HOSPITAL DE VENTANILLA

Artículo Primero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección Regional de Salud del Callao, el mismo que consta de ocho (08) folios y un total de trescientos (300) cargos, de los cuales doscientos noventa y tres (293) se encuentran en la condición de "ocupados" y siete (07) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Segundo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección de Red de Salud Bonilla – La Punta, el mismo que consta de cuatro (04) folios y un total de cuatrocientos treinta y cinco (435) cargos, de los cuales cuatrocientos diecisiete (417) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Tercero.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección de Red de Salud BEPECA, el mismo que consta de tres (03) folios y un total de trescientos noventa (390) cargos, de los cuales trescientos sesenta y tres (363) se encuentran en la condición de "ocupados" y veintisiete (27) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Cuarto.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P de la Dirección de Red de Salud Ventanilla el mismo que consta de tres (03) folios y un total de trecientos setenta (370) cargos, de los cuales trescientos treinta (330) se encuentran en la condición de "ocupados" y cuarenta (40) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Quinto.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del Hospital Nacional Daniel Alcides Carrión – HNDAC, el mismo que consta de catorce (14) folios y un total de mil novecientos diecisiete (1,917) cargos, de los cuales mil setecientos cuarenta y tres (1,743) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento setenta y cuatro (174) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto,

que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Sexto.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P del Hospital San José – HSJ, el mismo que consta de once (09) folios y un total de seiscientos sesenta y uno (661) cargos, de los cuales quinientos diecisiete (517) se encuentran en la condición de "ocupados" y ciento cuarenta y cuatro (144) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional

Artículo Séptimo.- APROBAR el Cuadro para Asignación de Personal Provisional CAP – P el Hospital de Ventanilla – HV, el mismo que consta de tres (03) folios y un total de trescientos doce (312) cargos, de los cuales doscientos cincuenta y tres (253) se encuentran en la condición de "ocupados" y cincuenta y nueve (59) se encuentran en la condición de "previstos", conforme al anexo adjunto, que forma parte integrante de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Octavo.- ENCARGAR a la Gerencia de Administración y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional del Callao, dar cumplimento de la presente Ordenanza Regional.

Artículo Noveno.- DISPONER la publicación de la Presente Ordenanza Regional en la página web del Gobierno Regional del Callao: www.regioncallao.gob.pe

Artículo Décimo.- ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo del Gobierno Regional del Callao, notificar la presente Ordenanza Regional, a las Unidades Orgánicas correspondientes, a la Autoridad Nacional del Servicio Civil – SERVIR y al Ministerio de Salud para su conocimiento y fines pertinentes.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

FELIX MORENO CABALLERO Gobernador

1572717-1

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA

Prohíben la quema de pastos, bosques naturales y plantaciones forestales en la región Huancavelica

> ORDENANZA REGIONAL Nº 372-GOB.REG-HVCA/CR

Huancavelica, 11 de abril de 2017

POR CUANTO:

EL CONSEJO REGIONAL DE HUANCAVELICA:

Ha dado la Ordenanza Regional siguiente:

ORDENANZA REGIONAL QUE PROHIBE LA QUEMA DE PASTOS, BOSQUES NATURALES Y PLANTACIONES FORESTALES EN LA REGIÓN HUANCAVELICA

Que, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de Derecho Público con autonomía política, económica y administrativa teniendo por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, comparativas y delegadas en el marco de las políticas nacionales y sectoriales para la contribución al desarrollo integral y sostenible de la región, sus normas y disposiciones se rigen por los principios de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa.